

Informe. En el sentido de indicarle señora Juez que la parte ejecutada allegó los siguientes memoriales el día El 14 de agosto de 2020 poder, El 15 de diciembre de 2020 contestación a la demanda y EL 05 de marzo de 2021 solicitud de acceso al expediente, El 23 de marzo de 2022 solicitud tramite de escritos y que estos no emanan del correo registrado por el togado en SIRNA, así mismo le pongo de presente que la presentación de excepciones de mérito si está signada por el apoderado de la parte pasiva.

Jaime Andrés Palacio Maestre

Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Demandante	JORGE ENRIQUE MAHECHA GAITAN
Demandado	CARLOS ALBERTO HERRERA GIRALDO
Radicado	05001-40-03-014-2019-00929-00
Asunto	REQUIERE PARTE EJECUTADA
Interlocutorio	01030

Teniendo en cuenta que el poder allegado (PDF 5) no emana como mensaje de datos de correo electrónico adscrito al ejecutado como lo contempla el artículo 5º del decreto 806 de 2020 y dado que nos encontramos ante un proceso de menor cuantía (PDF 2 FI 45) el despacho requiere a la parte interesada para que arrime mandato autenticado o que cumpla con las condiciones de la norma antes descrita.

NOTIFÍQUESE,

**DORA PLATA RUEDA
JUEZ (E)**

